CONTRATO No. SAMC-001-2023

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL DRECO CONTRALORÍA

OBJETO: "Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, como apoyo al objetivo de construir su fortalecimiento institucional desde el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander"

CONTRATANTE: EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL DRECO CONTRALORÍA identificado con NIT 901.758.848-0, representado legalmente por Juan Manuel Angarita Bautista identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 expedida en Herrán.

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, representada por el Doctor EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.470.110 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su condición de Director, cargo para el cual se ostenta una designación legal emanada de la Ordenanza No. 0012 de 27 de julio de 2004, que en su Artículo Quinto establece que dicha dignidad recaerá en el Contralor Auxiliar del Departamento, denominación del cargo que fue sustituida por el de Subcontralor mediante Ordenanza No. 015 de 7 de Diciembre de 2016 adoptada mediante Resolución No. 526 de 29 de Diciembre de 2016 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, y para el cual tomó posesión según Acta No. 0042 del 18 de Mayo de 2020, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, establecimiento público del orden departamental, creado por la Ordenanza No. 0012 de 27 de Julio de 2004, cuyo funcionamiento se encuentra estatuido a través del Acuerdo No. 001 de 20 de Octubre de 200 emanado de la Junta Directiva, el cual en adelante se denominará FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y/o EL FONDO, con NIT. 900.003.576-9, y quien para los efectos del presente acto se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra **UNIÓN TEMPORAL DRECO CONTRALORÍA** identificado con NIT 901.758.848-0, representado legalmente por Juan Manuel Angarita Bautista identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.506.307 expedida en Herrán, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra SAMC-001-2023, en atención a lo establecido en la Resolución 029 del 12 de septiembre de 2023 "Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía SAMC-001-2023" y la Resolución 031 del 29 de septiembre de 2023 "Por

medio del cual se adjudica el contrato de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2023". Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, COMO APOYO AL OBJETIVO DE CONSTRUIR SU FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DESDE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-001-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	**PRELIMINARES**		
1,01	DEMOLICIÓN PISO EN CERAMICA Y/O GRES	M2	$ 16.000,00
1,02	DEMOLICIÓN GUARDA ESCOBAS CERÁMICO	ML	$ 10.000,00
1,03	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS	M2	$ 16.000,00

1,04	DESMONTE DE PUERTAS	UND	$	56.000,00
1,05	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE DIVISIÓN METALICA DE BAÑOS	M2	$	70.000,00
1,06	DESMONTE Y REINSTALACIÒN DE DIVISIÓN DE OFICINAS	M2	$	56.000,00
1,07	DESMONTE DE ESTRUCTURA DE CIELO RASO	M2	$	8.000,00
1,08	DESMONTE DE TEJA ASFÁLTICA	M2	$	18.000,00
1,09	DEMOLICIÓN MESÓN LAVAMANOS EN CONCRETO	M2	$	11.000,00
1,10	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	$	27.000,00
1,11	DEMOLICIÓN DE LAVATRAPEROS EN MAMPOSTERIA	M2	$	22.000,00
1,12	DESMONTE DE VENTANAS	M2	$	28.000,00
1,13	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE ORINALES	UND	$	56.000,00
1,14	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN VIDRIO CON PUERTA	M2	$	70.000,00
2	**ACABADOS**			
2,01	PAÑETE MURO IMPERMEABLE 1:5	M2	$	33.000,00
2,02	IMPERMEABILIZACION CON MANTO DE 3 MM	M2	$	100.000,00
2,03	PINTURA TIPO 1 LAVABLE PARA INTERIOR	M2	$	12.000,00
3	**PISOS Y ENCHAPES**			
3,01	ENCHAPE MURO (PARED CERÁMICA BLANCA 30x60CM)	M2	$	110.000,00
3,02	PISO GRES PORCELANICO ESMALTADO BLANCO 60x60CM (TRÁFICO ALTO)	M2	$	127.000,00
3,03	GUARDA ESCOBAS (PISO GRES PORCELANICO ESMALTADO BLANCO 60x60CM)	ML	$	85.000,00
3,04	MORTERO 1:4 DE NIVELACIÓN E=0,05	M2	$	38.000,00
4	**ADECUACIONES Y REPARACIONES HIDROSANITARIAS**			
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS TIPO PUSH ANTIVANDALICA (INCLUYE DESMONTE DE LA EXISTENTE)	UND	$	367.000,00
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TIPO PUSH ANTIVANDALICA PARA ORINAL (INCLUYE DESMONTE DE LA EXISTENTE)	UND	$	424.000,00

4,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO	UND	$	36.000,00
4,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA PARA SANITARIO Y KIT DE INSTALACION (INCLUYE DESMONTE DE LA EXISTENTE)	UND	$	167.000,00
4,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA ANTIVANDALICA PARA DUCHA Y KIT DE INSTALACIÓN	UND	$	626.000,00
4,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO 1/2"	UND	$	79.000,00
4,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO 2" (INCLUYE SIFÓN)	UND	$	103.000,00
4,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO LAVAMANOS 2"	UND	$	92.000,00
4,09	INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UND	$	25.000,00
4,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA EN PVC 3x2	UND	$	13.000,00
4,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVA TRAPEROS EN POLIMERO COLADO (0.40x0.35m)	UND	$	329.000,00
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
5,01	SALIDA PARA LUMINARIAS	UND	$	173.000,00
5,02	SÁLIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE INCLUYE APAGADOR DE LUJO	UND	$	195.000,00
5,03	SALIDA DE TOMA CORRIENTE CON 3N°12AWG/THHN/Cu EN TUBERIA PVC 1/2 Y TOMACORRIENTE DE LUJO	UND	$	180.000,00
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER ON OFF 18000 BTU 220V BLANCO MMT18C	UND	$	2.281.000,00
6	**CUBIERTA**			
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC	M2	$	128.000,00
7	**MOBILIARIO**			

7,01	MUEBLE TIPO ALACENA FORRADO CON ENTREPAÑOS PARA AREA DE NEVERA EN MELAMINA RH DE 15MM CONFORMADA DE DOS CUERPOS, PARTE SUPERIOR CON PUERTA DE APERTURA SENCILLA Y ESPACIO PARA CALENTADOR DIMENSIONES 1,10X0,6X0,5 CUERPO INFERIOR CON ESPACIO PARA NEVERA DIMENSIONES 1,1X0,9X0,5	UND	$	2.782.000,00
7,02	ARCHIVADOR VERTICAL EN ESTRUCTURA METALICA CON PUERTA DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS DE 0,5X0,6X1,35	UND	$	1.410.000,00
7,03	ARCHIVADOR VERTICAL EN ESTRUCTURA METALICA CON PUERTA DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS DE 0,5X0,6X2	UND	$	2.060.000,00
7,04	MOBILIARIO PARA LAVAMANOS DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS Y PUERTAS 0,6X0,78X2,32	UND	$	3.948.000,00
7,05	MOBILIARIO PARA LAVAMANOS DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS Y PUERTAS 0,6X0,78X1,42	UND	$	2.498.000,00
7,06	MOBILIARIO PARA LAVAMANOS DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS Y PUERTAS 0,6X0,78X1,21	UND	$	2.098.000,00
7,07	MOBILIARIO PARA LAVAMANOS DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS Y PUERTAS DIMENSIONES 0,6X0,78X1	UND	$	1.698.000,00
7,08	TAPA SUPERIOR PARA VENTANA EXISTENTE EN MELAMINA RH DE 15MM COLOR A LECCION DEL CLIENTE 0,86X2 INCLUYE MARCO	UND	$	343.000,00
7,09	ESCRITORIO EXTENSIBLE EN MELAMINA (78.9X1.40X50)	UND	$	551.000,00
8	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**			
8,01	MURO EN BLOQUE N5 PARA CUARTO DE DUCHAS	M2	$	74.000,00
9	**OTROS**			

9,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA PARA BAÑOS CAL.20	M2	$	369.000,00
9,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO CON VIDRIO OPACO PARA ENTRADA A UNIDADES SANITARIAS (0.9x2.10) (INCLUYE BISAGRAS Y CHAPA)	UND	$	855.000,00
9,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TIPO HOLANDESA EN ALUMINIO CON VIDRIO (0.9x2.10) (INCLUYE BISAGRAS Y CHAPA)	UND	$	905.000,00
9,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISORIOS METALICOS DE ORINALES (ACERO 430 CALIBRE 20) 1x0,50 m	UND	$	722.100,00
9,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TIPO CORREDERA COMPUESTA DE DOS CUERPOS UNO FIJO Y OTRO MOVIL CON RODAMIENTOS IMPORTADOS DOBLE, EMPAQUES, FELPAS, MANIJA Y ACCESORIO DE FIJACION EN ACERO INOXIDABLE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 6MM CON SILICONA DE SELLAMIENTO DE 1,26X1,8	UND	$	2.374.000,00
9,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO BISELADO DE 0.60X1.20M E=3MM DE BAÑO CON CHAZO Y TORNILLO DILATADOR	UND	$	562.000,00
9,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE PAPEL EN ACERO INOXIDABLE	UND	$	338.000,00
9,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL Y VIDRIO 3MM (0.99x1.10m)	UND	$	452.000,00
9,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL Y VIDRIO 3MM (0.99x1.10m)	UND	$	446.000,00
9,10	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE INCLUYE ESCOMBRERA	M3	$	44.000,00
9,11	ASEO GENERAL	M2	$	2.500,00
	COSTO DIRECTO		$240.436.525,00	
	ADMINISTRACIÓN	25%	$ 60.109.131,00	
	IMPREVISTOS	1%	$ 2.404.365,00	
	UTILIDAD	5%	$ 12.021.826,00	
	TOTAL		**$ 314.971.847,00**	

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de ochenta (80) días, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **($ 314.971.847) TRESCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE** incluido IVA, equivalentes a 271.53 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El presente contrato no contempla la entrega de anticipo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal No 033 del 31 de julio de 2023.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del correspondiente contrato, mediante dos actas parciales de obra y un acta de recibo final de obra, previa certificación de cumplido a satisfacción del supervisor de este, de la siguiente manera:

(i) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) de ejecución de obra recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos.
(ii) Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) de ejecución de obra recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos.
(iii) Un Tercer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%), con la entrega del acta final de obra, una vez se haya recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de los documentos.

Para la realización de cada uno de los pagos, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar lo(s) informes (Memorias de cálculo) según porcentaje de actas de recibo parcial de obra, expedida(s) por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista
16. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento especifico al objeto del presente contrato, teniendo en cuenta todos los factores de asignación de puntaje que se sustentaran en el proceso de selección del contratista.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 5 y 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora, el Fondo podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Fondo para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Entidad.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial o total de las actividades y/u obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El monto pactado en la presente cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado monto. La suma de dinero puede ser compensada con los montos que La Entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. Garantía de cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

RIESGOS ASEGURABLES			
Asegurado / Beneficiario		Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander	
Riesgos	**Valor Asegurable**	**Vigencia**	**Definición**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte **(20%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y dos (02) años más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes producto de la obra.

CONTRATO No. SAMC-001-2023

RIESGOS ASEGURABLES			
Asegurado / Beneficiario		Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander	
Riesgos	**Valor Asegurable**	**Vigencia**	**Definición**
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al veinte **(20%)** del valor contrato.	Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más	Este amparo debe cubrir pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que puedan generarse por los profesionales o técnicos que contrate que contratista para el montaje de los aires acondicionados.
Responsabilidad civil extracontractual	200SMLV	Vigencia igual a la duración del Contrato	Responsabilidad civil extracontractual
Estabilidad y calidad de la obra.	10% del valor total del contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

18.2. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo De Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General Del Departamento Norte de Santander
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General Del Departamento
Ámparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUPERVISIÓN

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de un funcionario designado para el efecto por el Director, quien velará por los intereses de la Entidad y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al capítulo VII de la ley 1474 de 2011 de demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

CLÁUSULA 24. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 del 2003, el contratista se obliga a presentar a la Entidad los documentos que demuestren el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA 25. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo entre las partes. B) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes. C.) Por vencimiento del término del contrato. D) Por las que determine la Ley.

CLÁUSULA 26. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en San José de Cúcuta y el domicilio contractual es San José de Cúcuta.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

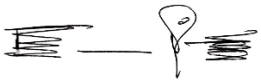
1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Registro presupuestal
4. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
5. Propuesta presentada por el Contratista.
6. Las Garantías debidamente aprobadas.
7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Fondo de Bienestar
Social y de capacitación
de la Contraloría General del Departamento

CONTRATO No. SAMC-001-2023

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Cúcuta (Norte de Santander) a los DOS (2) días del mes de octubre de 2023.

La Entidad,



EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA
Director Fondo de Bienestar Social y de Capacitación
Contraloría General del Departamento Norte de Santander

El Contratista,



UNIÓN TEMPORAL DRECO CONTRALORÍA
NIT 901.758.848-0
R/L Juan Manuel Angarita Bautista C.C. No. 1.094.506.307 de Herrán